



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 059
ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	Septiembre 21 de 2022			HORA	9:00 am	
RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2020	00211	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Apoderado Demandante	Álvaro Isaza Upegui	TP 2456	x	
Apoderado Demandado	Francisco Javier Gil Gómez	TP 89.129	x	
R.L Demandante INVERSIONES MANURIBE	Manuel Ignacio Uribe López	C.C 70.091.652	x	
R.L Demandado FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.	Juliana Montoya Escobar	C.C 39.176.497	x	

PARTE RESOLUTIVA

Hecha la presentación de las partes, se declara fallida la etapa de conciliación, pues no fue posible lograr un acuerdo. Así las cosas, se continua con el interrogatorio al representante legal de Inversiones Manuribe S.A.S, Manuel Ignacio Uribe Lopez (minuto 1, video 2), y el interrogatorio de la señora Juliana Montoya Escobar, representante legal de la entidad demandada (minuto 0:28:25, video 2)

Siendo la 11:02 am, se continua con la etapa de saneamiento, fijación del litigio, y control de legalidad (minuto 1:44, video 2).

DECRETO DE PRUEBAS (minuto 1:47:00 video 2)

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE INVERSIONES MANURIBE S.A.S (fls 14, cuaderno principal, carpeta 02 demanda y anexos)

Documentales: Téngase como tal las relacionadas a folios 14, cuaderno principal, carpeta 02.

Interrogatorio de parte: Interrogatorio al representante legal de la entidad demandada que ya fue practicado en la audiencia.

Testimonios: Para la audiencia de instrucción y juzgamiento, se ordena citar a las siguientes personas: ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, CLAUDIA PALACIO ECHEVERRI, MANUEL URIBE LOPEZ, CATALINA BOLIVAR RAMIREZ, CLARA INES SANDINO RESTREPO, LINA MARIA DIAZ ESCOBAR, JOSE MANUEL ECHEVERRI, LILIANA SARMIENTO MARTINEZ, GABRIEL AGUDELO TORRES,

Oficios: Solicita el demandante oficiar a la Superintendencia Financiera y a Protección S.A. para que brinde la información referida en el escrito de demanda.

Se **DENIEGA**, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P, en concordancia con el artículo 173 inciso 2 *eiusdem*, por cuanto la parte interesada tiene la oportunidad de obtener dicha información mediante el derecho de petición, consagrado en la Constitución Nacional

DICTAMEN PERICIAL: Solicita el apoderado se nombre un perito que se sirva presentar un CALCULO ACTUARIAL, con el fin de conocer la suma de faltante para garantizar la renta a la señora Olga Palacios Bueno, hasta que cumpla los cien años de edad. Se **DENIEGA** la prueba, toda vez que en atención al artículo 227 del C.G.P la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo al momento de solicitar pruebas.

**PRUEBAS DEL DEMANDADO FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES
PROTECCION S.A. (fls 53, carpeta 10, archivo 01)**

Documentales: Se tienen como tales los relacionados a folios 10 del archivo 01 de la contestación de la demanda).

Interrogatorio de parte: Ya se practicó en la audiencia inicial

Se le solicita al apoderado de la entidad demandada, que aclare para que se va a citar a los señores JUAN PABLO ARANGO, LAURA MERCHAN METAUTE, ANA BEATRIZ OCHOA, JESUS ORLANDO CORREDOR, JULIAN JARAMILLO JARAMILLO, y GUSTAVO JAVIER FARRERA, pues no es muy específico el objeto de la prueba. Manifiesta el apoderado que deben declarar sobre cómo fue la constitución del plan institucional

Así las cosas, a la audiencia de instrucción y juzgamiento que más adelante se señalará, se ordena citar a las siguientes personas; JUAN PABLO ARANGO, LAURA MERCHAN METAUTE, ANA BEATRIZ OCHOA, JESUS ORLANDO CORREDOR, JULIAN JARAMILLO JARAMILLO, GUSTAVO JAVIER FARRERA,

En relación al testimonio de los señores ELIZABETH AGUDELO Y ANDRES MAURICIO RESTREPO, **SE RECHAZA** la prueba, por cuanto se entiende que la comparecencia de estas personas se hace con el fin de indicar al juez cual es la normatividad aplicable a esta clase de contratos y en asuntos jurídicos el único experto debe ser el juez

Ratificación de documentos: Conforme dispone el artículo 262 del C.G.P, se ordena la ratificación del documento Informe técnico actuarial y financiero, suscrito por el señor GABRIEL ALBERTO AGUDELO TORRES.

El apoderado de la parte demandante formula recurso de reposición respecto de la decisión de DENEGAR la petición de oficiar a PROTECCION, toda vez que se elevó petición al respecto (numerales 13 y 14 de la demanda. Del recurso de reposición, se corre traslado a la parte demandada

El apoderado del demandado PROTECCION S.A., se atiene a lo que resuelva el despacho y formula recurso de reposición respecto de la decisión de decretar la prueba de testimonio de la parte demandante, por no indicar sobre qué hechos se va a declarar.

Se **resuelven los recursos** formulados de la siguiente forma:

1. Habiéndose constatado la existencia de la petición de fecha 4 de julio de 2019 y su respuesta deficiente, se **ORDENA OFICIAR a PROTECCION S.A.** a fin de que con la información que por ley debe reposar en sus archivos, concretamente en lo relacionado con el PLAN DE PENSIONES INSTITUCIONAL VOLUNTARIO INVERSIONES MANURIBE-FONDO DE PENSIONES PROTECCION, contratado por MANURIBE en agosto de 2006, presente la siguiente información:
 - A) Histórico mes a mes desde el momento de la contratación del plan de pensiones MANURIBE del portafolio o portafolios en donde se invirtieron los recursos del plan, explicando proporción, distribución en porcentaje y tipo de portafolio desde la fecha de la contratación hasta el momento en que se agotaron los recursos.
 - B) Informar en que portafolios estuvieron invertidos los recursos pagados por MANURIBE desde el momento del pago / transferencia a Protección (año 2006), hasta el momento en que se iniciaron los pagos a la partícipe beneficiaria señora OLGA PALACIOS BUENO
 - C) Indicar que personas o consultores comerciales de PROTECCION S.A. fueron beneficiarios de comisión por la venta del plan institucional MANURIBE, que cuantía les fue pagada y en qué momento indicando día, mes y año.
 - D) En caso de que se hayan pagado comisiones mes a mes a consultores o ejecutivos comerciales por el producto vendido Plan Institucional Manuribe, suministrar la información de la totalidad de las comisiones pagadas, indicando valores y beneficiarios.
 - E) Indicar y suministrar los valores por comisión de administración total y mes a mes cobrados y/o descontados del plan institucional MANURIBE por parte del fondo de Pensiones Voluntarias Protección S.A. Específicamente, se quiere conocer desde su contratación a

cuánto ascienden los valores (en pesos) de comisión cobrados o descontados por parte de la sociedad administradora.

- F) Suministrar las comunicaciones formales en las que Protección S.A. haya informado una o varias veces, a MANURIBE sobre los riesgos de descapitalización del producto, así como las razones técnicas y financieras de lo ocurrido.

2. En relación con la petición de la parte demandada, se mantiene la decisión recurrida, toda vez que, en la petición de pruebas, la parte demandante expresa que los testigos deben deponer respecto del conocimiento que tengan sobre los hechos que se relacionan en la demanda.

Finalmente, se fija como fecha para la realización de la audiencia del artículo 373 del C.G.P el día **miércoles 18 de enero de 2023, a las 9 am mediante la plataforma LIFSIZE**

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 11:50 am y se firma por los asistentes a la misma



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7431dd6c2e65a4b9d136dae28af5a65e636560cdc335c73122daf8e068cce449**

Documento generado en 04/10/2022 03:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>